



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1



Firmado
Digitalmente por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 12/06/2021
13:06:01

EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021002118
ACTA ELECTORAL N.° 03457297U
LIMA
LIMA
ATE

RESOLUCION N° 03326-2021-JEE-LIE1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DAVID ALI
ROMERO
BECERRA
Fecha: 12/06/2021
12:32:54

Santa Anita, once de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: En audiencia pública virtual de fecha 11 de junio de 2021, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 0034572, del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, en el proceso de Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021, y;

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
ISABEL CRISTINA
HUAMAN GARCIA
Fecha: 12/06/2021
13:12:17

1. Motivo de la impugnación:

La cédula de votación de la Mesa de Sufragio N° 034572, ha sido impugnada por María Angélica Pompilla Pérez, identificado con DNI N° 43498308, por considerar que: el voto emitido a favor de la organización política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", es válido.

2. Apertura del sobre conteniendo la cédula:

Con fecha 11 de junio de 2021, se realizó la audiencia pública en modalidad virtual, con la presencia de los miembros del Pleno del Jurado Electoral Especial, dejándose constancia que los personeros legales de ambas organizaciones políticas participantes de la Segunda Elección Presidencial, fueron notificados de la realización de la audiencia pública con RESOLUCION N° 03294-2021-JEE-LIE1/JNE de fecha 10 de junio de 2021; solicitando el uso de la palabra conforme a lo señalado en el "Reglamento de Audiencias Públicas del Jurado Nacional de Elecciones", aprobado por Resolución N° 0090-2018-JNE.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
LOPEZ CHALCO
Fecha: 12/06/2021
13:16:43

Continuando con la audiencia pública virtual, se procedió a abrir un (01) sobre remitido por la ODPE, en la que consta la cédula impugnada, para la emisión de la resolución correspondiente. Se deja constancia que el sobre especial está lacrado; al respecto, debe tenerse en cuenta la aplicación del principio de veracidad, que presupone todas las actuaciones públicas con arreglo a ley; además, el manejo de las actas electorales y/o material electoral se encuentra en custodia o vigilancia de las autoridades electorales que dan garantía de los documentos y su validez, en aplicación del numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. Características de la cédula de sufragio:

Visualizada la cédula por los miembros del pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, se observa que la marca realizada por el elector en la fotografía del candidato de PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, el punto de intersección se encuentra correctamente dentro del recuadro.

4. Análisis y conclusiones:

En lo concerniente a la impugnación de la cédula de votación, se observa un aspa remarcada con el punto de intersección de las dos líneas dentro del recuadro correspondiente a la fotografía del candidato de la organización política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE". En este extremo es de citar el último párrafo del artículo 286 de la Ley Orgánica de Elecciones LOE, donde señala: "El aspa o cruz colocados o repetidos sobre la fotografía del candidato a la Presidencia de la República es un voto válido a favor del candidato respectivo", por tanto, la impugnación efectuada no se encuentra dentro de los supuestos de invalidez citados en el artículo 286° de la LOE, debiendo considerarse como voto válido a favor de la organización política antes mencionada.

Jurado Electoral Especial de Lima Este 1

Calle Los faisanes 121, Santa Anita-Lima

Telf. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





Firmado
Digitalmente por:
JOSE MANUEL
QUISPE MOROTE
Fecha: 12/06/2021
13:06:02

RESOLUCION N° 03326-2021-JEE-LIE1/JNE
Dentro de este contexto, dado a que en el Acta Electoral Nro. **03457297U** se aprecia que la organización política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", registró como total de votos emitidos **125** y habiéndose determinado en la presente resolución la validez del voto impugnado, corresponde adicionar un (1) voto, a los votos válidos obtenidos por dicha organización política, resultado con **126** votos totales a su favor, la cifra **126**.

Firmado
Digitalmente por:
DAVID ALI
ROMERO BECERRA
Fecha: 12/06/2021
12:32:55

Por tales fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero: DECLARAR FUNDADA, la apelación sobre impugnación del voto obtenido por la organización política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", efectuada por el personero María Angélica Pompilla Pérez, en la Mesa de Sufragio N° 034572, contenida en el Acta Electoral N° **03457297U**, correspondiente al distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima.

Firmado
Digitalmente por:
ISABEL CRISTINA
HUAMAN GARCIA
Fecha: 12/06/2021
13:12:19

Artículo segundo: CONSIDERAR, la cifra **126** como el total de votos emitidos a favor de la organización política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE".

Artículo tercero: CONSIDERAR, la cifra 0 como total de "VOTOS IMPUGNADOS".

Artículo cuarto: PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
LOPEZ CHALCO
Fecha: 12/06/2021
13:16:45

SS.
JOSÉ MANUEL QUISPE MOROTE
Presidente

ISABEL CRISTINA HUAMAN GARCÍA
Segundo Miembro

LUIS ALBERTO LÓPEZ CHALCO
Tercer Miembro

DAVID ALI ROMERO BECERRA
Secretario Jurisdiccional

BSAR

